

Al despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra pendiente decidir sobre un trabajo de liquidación del crédito presentado por la parte demandante.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA - MAGDALENA

Aracataca, veintiocho (28) de febrero de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO:	ENRIQUETA DEL CARMEN SAMPER RODRIGUEZ VIRNA LIZY PEREZ SAMPER
RADICADO:	47-053-40-89-001-2021-00156-00

Dentro del asunto de la referencia, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro del plazo se hubiere presentado objeción alguna el extremo contrario.

Sin embargo, luego de su verificación, el despacho procede a modificarla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 ibidem, conforme se pasa a detallar.

Así las cosas, luego de revisada la liquidación aportada, se observa que, el memorialista presentó su trabajo con errores sustanciales al momento de liquidar los intereses moratorios, puesto que los valores relacionados en la liquidación aportada no son congruentes con las tasas legales, razón por la cual se procede a modificar de acuerdo a la tabla adjunta.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
CAPITAL				\$ 5.930.510,00
30/04/2020	30/04/2020	1	2,08	\$ 4.111,82
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 124.402,33
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 119.796,30
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 123.789,51
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 125.015,15
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 121.575,45
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 123.789,51

SEGUNDO. Tener como liquidación de crédito la siguiente:

Capital: \$ 5.930.510,00

Intereses moratorios: \$ 5.373.872,33

Total Capital más intereses: \$ 11.304.382,33

TERCERO. Cumplido el término de ejecutoria de la presente providencia pásese el expediente, para que por secretaría se liquiden las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 007**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **29 de febrero de 2024**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Andres Simanca Ariza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f1106d6895551a675e11b414a4bbb69b37a14812838786add5b007f3a14c7b**

Documento generado en 28/02/2024 06:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>